



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0143-CU-2023
PIURA, 12 de abril de 2023

VISTO

El expediente N°0003-3202-23-7 de fecha 23 de enero de 2023, presentado por el **Dr. Robert Barrionuevo García**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Documento S/N, Oficio N°0168-2022-V-UNP-FC-DAF, Oficio N°0003-2023-D.FC/UNP, Oficio N°0147-VRI-UNP-2023, Oficio N°814-AE-URH-UNP-2023, Informe N°360-2023-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece: Artículo 87° "Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:
87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, asimismo, el Estatuto contempla en su Art. 268° Numeral 9) los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

Que, el cuerpo de leyes que precede establece en su Art. 269° Numeral 8) los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los siguientes casos:
269.8 Año sabático.

Que, de igual forma, el citado cuerpo de leyes establece en su Art. 235° - Investigación; lo siguiente:

2.4. El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación de su Facultad, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° - Numeral 9) establece: los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, con Documento S/N de fecha 04 de noviembre de 2022, el Dr. Gustavo Emilio Moreno Quispe, docente del Departamento Académico de Física (DAF) de la Universidad Nacional de Piura, comunica que trabajará en la elaboración de un trabajo de investigación titulado "Caracterización Físicoquímica y Microbiológico del agua potable que consume la población estudiantil de la Universidad Nacional de Piura", por lo cual solicita se le autorice el uso del Año Sabático, a partir del 01 de abril de 2023; asimismo los docentes Dr. Javier Minchola Sánchez y Ms. Juan Francisco Velásquez Melgar, dictaran los cursos que le corresponde dictar en los semestres dentro del Año Sabático. (adjunta cartas de compromiso);

Que, mediante Oficio N°0168-2022-V-UNP-FC-DAF de fecha 11 de noviembre de 2022, el Director (e) del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias, comunica que el Departamento Académico de Física en su sesión Extraordinaria realizada el 11 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo que a la letra dice: "Aprobar por unanimidad la solicitud de autorización del Dr. Gustavo Emilio Moreno Quispe, para que realice su Año Sabático durante el año 2023, a partir del 01 de abril de 2023";

Que, con Oficio N°0003-2023-D.FC/UNP de fecha 23 de enero de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias, comunica que en Sesión Extraordinaria N°08 de Consejo de Facultad de fecha 01 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo que a la letra dice: "Aprobar la licencia de Año Sabático del Dr. Gustavo Emilio Moreno Quispe, a partir del 01 de abril de 2023 y en su ausencia elaborará un trabajo de investigación titulado: "Caracterización Físicoquímica y Microbiológico del agua potable que consume la población estudiantil de la Universidad Nacional de Piura", su carga académica durante los semestres 2023-I y II, lo asumirán: Dr. Javier Minchola Sánchez y Ms. Juan Francisco Velásquez Melgar;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0143-CU-2023 **PIURA, 12 de abril de 2023**

Que, con Oficio N°0147-VRI-UNP-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, el Vicerrector de Investigación, en atención a la solicitud de licencia de Año Sabático a favor del Dr. Gustavo Emilio Moreno Quispe, a partir del 01 de abril de 2023; considera viable el Trabajo de Investigación Titulado: "*Caracterización Físicoquímico y Microbiológico del agua potable que consume la población estudiantil de la Universidad Nacional de Piura*";

Que, con Oficio N°814-AE-URH-UNP-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el docente Dr. Gustavo Emilio Moreno Quispe, reúne los requisitos de tiempo de servicio en la Universidad Nacional de Piura; cuyo ingreso lo registra el 01 de julio de 1981, acumulando un total de cuarenta y un (41) años y ocho (08) meses de servicios efectivos al Estado en la Universidad Nacional de Piura, en calidad de docente, dentro de los cuales acumula en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva veintinueve (29) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días y presenta el trabajo de investigación "*Caracterización Físicoquímico y Microbiológico del agua potable que consume la población estudiantil de la Universidad Nacional de Piura*", la licencia con goce de haber por Año Sabático tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N°360-2023-OCAJ-UNP de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por Año Sabático del docente Dr. Gustavo Emilio Moreno Quispe, durante el periodo del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 12 de abril de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RATIFICAR, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ciencias, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2022, cuyo tenor a la letra dice:

"APROBAR LA LICENCIA DE AÑO SABÁTICO DEL DR. GUSTAVO EMILIO MORENO QUISPE, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2023 Y EN SU AUSENCIA ELABORARÁ UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: "CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE QUE CONSUME LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", SU CARGA ACADÉMICA DURANTE LOS SEMESTRES 2023-I Y II, LO ASUMIRÁN: DR. JAVIER MINCHOLA SÁNCHEZ Y MS. JUAN FRANCISCO VELÁSQUEZ MELGAR".

ARTÍCULO 2º. - APROBAR, la licencia con goce de remuneraciones, por Año Sabático a favor del **DR. GUSTAVO EMILIO MORENO QUISPE**, docente del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024; debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de Investigación: "**CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE QUE CONSUME LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**".

ARTÍCULO 3º.- QUEDA ESTABLECIDO, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes de dicha Facultad.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al señor Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

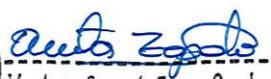
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VRACAD VRI, DGA, URH (4), INT., FC, OCAJ, ARCHIVO (2)
13 copias/jsp


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL